RESUMEN EJECUTIVO

❖ INTRODUCCIÓN

El 25 de setiembre 1991, mediante el Decreto Legislativo N° 674 el Estado Peruano declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad Empresarial del Estado.

Mediante la Resolución Suprema N° 102-92-PCM publicada el 21 de febrero 1992, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de la Inversión Privada – COPRI, que incluye a CENTROMÍN PERÚ S.A. en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, y se nombra el Comité Especial - CEPRI.

En mayo de 1994, la venta integral de Centromín Perú S.A. se declaró desierta, y COPRI autoriza la constitución de Empresas Subsidiarias sobre la base de las unidades operativas de Centromín Perú S.A. Posteriormente, el 18 de enero 1996 esta autorización es ratificada por la Resolución Suprema N° 016-96-PCM.

Mediante el acuerdo N° 03-96, sesión N° 01-96, la Junta General de Accionistas de CENTROMIN PERU S. A. aprobó la reorganización de la empresa y facultó al Directorio para que en su momento proceda adoptar los acuerdos que sean necesarios para su formalización.

Por acuerdo del 27 de febrero 1996, COPRI autoriza a CENTROMIN PERU S. A. promover la inversión privada mediante contrato de transferencia, el Proyecto Minero ANTAMINA; con este propósito CEPRI convocó a Concurso Público Internacional N° PRI-04-96, concluyendo con la adjudicación de la Buena Pró a favor del Consorcio conformado por las empresas INMET MINING CORPORATION y RIO ALGOM LIMITED; posteriormente en las fechas 29.05.98 INMET MINING CORP. se retira del consorcio y se incorporan las sociedades TECK CORPORATION y NORANDA INC. y el 26.03.99 se incorpora MITSUBISHI CORPORATION.

El Proyecto Minero ANTAMINA, inscrito con ficha N° 040345, está conformado por 45 concesiones mineras tituladas e inscritas en el Registro Público de Minería y 01 petitorio en trámite, campamento, equipos y materiales, cuyas relaciones aparecen como ANEXOS I y II del Contrato de Transferencia y Concesiones Mineras. También incluye estudios de exploraciones y estudios geológicos de prefactibilidad y factibilidad del Proyecto

El yacimiento se encuentra ubicado en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

❖ ASPECTOS OPERATIVOS Y PLAN DE PRIVATIZACIÓN

Dentro del Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMIN de manera fraccionada, adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) y ratificado por la Resolución Suprema N° 016-96-PCM, CEPRI de CENTROMIN aprobó convocar el Concurso Público Internacional N° PRI-04-96 mediante contrato de transferencia el PROYECTO MINERO ANTAMINA dirigido a compañías mineras peruanas y extranjeras con capacidad técnica y financiera para el desarrollo del Proyecto. COPRI aprobó las bases del concurso el 27 de febrero 1996.

El Proyecto contó con el respaldo de los estudios preparados por CS FIRST BOSTON/MACROINVEST S.A., contratadas mediante Concurso Público Internacional N° PRI-01-95 para la prestación de servicios de asesoramiento, promoción, negociación y obtención de inversiones privadas para la transferencia de Centromín Perú S.A. bajo el nuevo esquema de privatización por partes, trabajo que lo desarrollaron con el apoyo de su consultor minero Brook Hunt; y en marzo 1996 presentaron el "Information Memorandum for the ANTAMINA Copper Deposit".

▪ Cronograma

CEPRI con Acuerdo N° 05-96 del 06 de febrero 1996, aprueba las bases del Concurso Público Internacional para la transferencia al sector privado del Proyecto Minero ANTAMINA, acuerdo que fue ratificado por COPRI el 27 de febrero 1996. Este cronograma tuvo 2 modificaciones, comunicadas oportunamente por las circulares N° GPRI-344/21.04.01 del 19 de abril 1996 y GPRI-592-96/20-04 del 19 de junio 1996, concluyendo con esta última que permitió otorgar la Buena Pró el 12 de julio 1996.

❖ ASPECTO PRESUPUESTAL

CEPRI en su Sesión N° 23-96 del 27 de agosto 1996 y Acuerdo N° 68-96 aprueba los gastos imputables al proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Minero ANTAMINA, la suma de US$ 147 672,48 que se gastó en: US$ 73 562,50 para honorarios de los Asesores y US$ 74 109,98 a gastos de oficina, levantamiento catastral, promoción y publicidad, visitas, subasta e impuestos de los honorarios de los asesores. Estos gastos se dedujeron del pago en efectivo efectuado por el ganador de la Buena Pró.

❖ ESTUDIOS TECNICOS Y LEGALES - VALORIZACIÓN

CEPRI en Sesión N° 07-96 del 19 de marzo 1996 y su Acuerdo N° 16-96, decide tomar los puntos medios de las valorizaciones propuestas por el asesor CS First Boston/Macroinvest S.A., y fija el precio base para la promoción de la inversión privada en el Proyecto ANTAMINA la suma de US$ 17,5 millones y un compromiso mínimo de inversión US$ 135,0 millones en los primeros 05 años, iniciando en los 02 primeros años una inversión que no podrá ser inferior a US$ 13,5 millones.

COPRI en su Sesión del 19 de marzo 1996 (Oficio N° 606A/96) aprueba esta proposición.

❖ PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

El fomento para la participación de las empresas nacionales y extranjeras a la Promoción del proceso de privatización del Proyecto Minero ANTAMIINA contó con el apoyo del CEPRI y la asociación CS First Boston/Macroinvest S.A. quienes prepararon el "data room" y el Memorándum de Información, que fueron distribuidos a los interesados. Además, se dictaron conferencias a nivel nacional e internacional durante los "Road Shows" realizados, y se difundieron los objetivos, las características y ventajas del yacimiento; estas actividades se complementaron con las visitas de los interesados a las instalaciones del Proyecto ("Due Diligence").

El 25 de junio 1996, CEPRI-Centromín Perú publicó el Concurso Público Internacional N° PRI-04-96, estableciendo como fecha límite para presentación de propuestas el 08 de julio 1996.

❖ SUBASTA

Con el soporte de los dispositivos legales mencionados y de CEPRI (Acuerdo N° 05-96 del 06 de febrero 1996), se aprobó las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96, ratificado por COPRI el 27 de febrero 1996. Estas bases fueron puestas a disposición de los inversionistas a partir del 29 de febrero 1996.

Precalificaron 39 postores y la presentación y apertura de los sobres de credenciales y propuestas económicas, se realizaron el 08 y 12 de julio 1996 en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas. A esta subasta se presentaron 03 postores que obtuvieron el siguiente orden de méritos:

1° Consorcio INMET MINING CORPORATION/RIO ALGOM LIMITED, ofertó el pago al contado por la transferencia: US$ 20 000 000,00 y el compromiso de inversión en 5 años la suma de US$ 2 520 000 000,00.

2° NORANDA INC. ofertó el pago al contado por la transferencia US$ 17 500 000,00 y el compromiso de inversión en 5 años la suma de US$ 1 900 000 000,00.

3° RTZ INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED, ofertó el pago al contado por la transferencia US$ 17 500 000,00 e inversión en 5 años la suma de US$ 900 000 000,00.

- **Buena Pro**

  Se declaró ganador del concurso referido al Consorcio **INMET MINING CORPORATION / RIO ALGOM LIMITED,** a quienes en el mismo acto se les otorgó la Buena Pró el 12 de julio 1996.

❖ TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCION DE FONDOS

- **Suscripción del Contrato**

  De acuerdo a las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI.-04-96, la suscripción del Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras de ANTAMINA debería ser el 11 de agosto; pero a solicitud del Consorcio, aceptado por CEPRI, Acuerdo N° 063-96 del 06.08.96 y se instruye al Directorio que emite el Acuerdo N° 068-96, con el que se firmó el 06 de setiembre 1996, acto que se celebró entre la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. y de la otra parte la Compañía Minera Antamina S.A., con intervención de RIO ALGOM LIMITED e INMET MINING CORPORATION.

- **Proceso de Transferencia**

  El Directorio, Acuerdo N° 052-96 del 13 de agosto 1996 autoriza a la Gerencia General a formalizar la transferencia del Proyecto Minero ANTAMINA según el resultado del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96. El 16 de agosto 1996 se firma el "Acta de Entrega" de activos fijos, entre los representantes de CENTROMIN PERU S. A., Sres. Félix Heredia y Segundo Aguilar y por la Compañía Minera ANTAMINA S.A. el Ing. Brian Brodsky.

  CEPRI con Acuerdo N° 69-96 del 27 de agosto 1996 autoriza la transferencia de los derechos que le corresponde al consorcio ganador a favor de la Compañía Minera ANTAMINA S.A., en tal virtud se transfiere 45 concesiones mineras tituladas e inscritas y 01 en proceso de petitorio que suman una área neta total de 1 983 Ha.

- **Distribución de Fondos**

Los fondos por US$ 20 000 000,00 obtenidos por la transferencia del proyecto, fueron distribuidos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 070-92-PCM, Artículo 33°:

Monto transferido al Tesoro Público	US$	19 452 327,52
Transferencia al FOPRI (2% del fondo)	US$	400 000,00
GASTOS IMPUTABLES AL PROCESO:		
• Honorarios para los Asesores	US$	73 562,50
• Otros Gastos	US$	74 109,98
T O T A L	**US$**	**20 000 000,00**

❖ COMPROMISO DE INVERSION

- **Compromiso Contractual**

De acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, la C.M. ANTAMINA S.A. se compromete a invertir US$ 2 520,0 millones en el desarrollo e implementación del Proyecto Minero ANTAMINA en un lapso de 05 años que se computará a partir del 06 de setiembre 1996. Los dos primeros años deberá invertir una suma no menor de US$ 13,5 millones.

La C.M. ANTAMINA S.A. deberá presentar una declaración jurada de la inversión realizada por una auditoría independiente de prestigio internacional al final del segundo y quinto año del período comprometido, como también informará a CENTROMIN PERU S. A. de las inversiones realizadas en el tercer y cuarto año del mismo período.

- **Auditorias de Inversión**

CENTROMIN PERU S.A., dando cumplimiento a la cláusula Quinta del Contrato de Transferencia solicita con carta GPRI-564-98 del 20.10.98 a la C.M. Antamina S.A. a realizar la **Primera Auditoría de Inversión** del período 06.09-96 al 06-09-98, la cual fue ejecutada por la firma Arthur Andersen, que determinó que Antamina S.A. cumplió con la suma que excede a US$ 13,5 millones comprometidos.

La **Segunda Auditoría** se inicia con la propuesta acordada por Centromín de ejecutar auditorías semestrales (CEPRI, Acuerdo N° 68-99 del 14.09 99 y COPRI Oficio N° 2514-99/DE/COPRI del 24.09 99) y con carta GPRI-695-99 del 30.09.99, solicita documentos para realizar la auditoría período 07 09.98 al 30.09 99 y comunica que la Auditora es Hansen-Holm & Co., que luego fue interrumpido por **Resolución del Contrato** por mutuo discenso. En el **segundo intento**-período 07.09.98 al 31.12.98 propuesto por Antamina S.A. y aceptado por

Centromín, GPRI-064-2000 del 17.02.2000, con la Auditora KPMG Caipo y Asociados Auditores, quienes presentaron su informe concluyendo que la Cía. Minera Antamina S.A. ha cumplido con su compromiso de inversión del contrato.

Para **Tercera Auditoría**, Centromín con carta GPRI-239-2000 del 11.07.00 comunica a la C.M. Antamina S.A. que se contrató por los 2 semestres del año 2000 a la firma PKF & Vila Naranjo Auditores Consultores y le solicita con carta del 20.07.00 que remitan su Declaración Jurada del primer período (01.01.00 al 30.06.00). Los Auditores con carta s/n del 11.09.00 informan que el estado de ejecución de Cumplimiento de Inversión de la Cía. Minera ANTAMINA S.A. es razonablemente significativo y suma US$ 412 615 260,00.

Faltando las Auditorías de correspondientes al 2° Semestre 2000, del año 2001 y de Enero a Junio 2002, que sería el último tramo.

❖ OTROS COMPROMISOS

▪ Apoyo para el Registro de Propiedades

CENTROMIN PERU S. A. se compromete a brindar apoyo en trámites Registrales para sanear alguna propiedad que pudiera haber quedado pendiente de regularización; como el caso del derecho minero "**Demasía Martha**" que quedó definitivamente extinguido por causal de abandono con Resolución N° 1136-96-EM/CM del 13 de setiembre 1996, también del derecho minero "**Antamina Este**" que quedó en condición de petitorio Padrón N° 01-9094-95, terminando el trámite la C.M. ANTAMINA S. A. y registrado oficialmente aceptado en el Registro Público de Minería el 15 de noviembre 1996.

• Contrato de Seguridad y Garantias

CENTROMIN PERU S. A., por compromiso adquirido en el contrato de transferencia de las concesiones en el Proyecto Minero ANTAMINA, se obliga a través de COPRI gestionar ante el Estado Peruano con el fin de celebrar el Contrato de Seguridades y Garantías y ser representado por el Vice Ministro de Minas y por la otra parte el Gerente General de la Compañía Minera ANTAMINA S.A. (creada por el consorcio INMET MINING CORPORATION/RIO ALGOM LIMITED), ganador del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96; documento oficializado mediante Decreto Supremo N° 048-96-PCM del 03 de octubre de 1996.

• Estabilidad Administrativa Ambiental

A partir de la suscripción del Contrato de Transferencia de las concesiones del Proyecto Minero ANTAMINA, la Compañía Minera ANTAMINA S.A., de conformidad con lo dispuesto por las regulaciones

ambientales vigentes en el Perú asume la responsabilidad derivada de los daños ambientales causados por sus operaciones en las concesiones materia de la transferencia.

Mediante este compromiso previsto en el Contrato, CENTROMIN PERU S. A. se libera de las responsabilidades ambientales y las transfiere a la Cía. Minera ANTAMINA S.A.

❖ CONTINGENCIAS Y RECLAMOS

- **Saneamiento de Propiedad de la Concesión "Antamina Norte Primera"**

  Posteriormente a la transferencia de las concesiones mineras a Antamina S.A. se constató que la concesión "**Antamina Norte Primera**" estaba superpuesta en 88,26 Ha sobre la concesión "Contonga N° 1" de propiedad de la Sociedad Minera Gran Bretaña en proceso de Liquidación.

  CEPRI, Acuerdo N° 51-97 del 05.08.97 instruye al Directorio y éste con Acuerdo N° 68-97 del 14.08.97, ratificado con Acuerdo N° 84-97 del 18.09.97, autoriza a la administración adquirir la fracción del área superpuesta denominada como "Contonga N° 1-A" fraccionada por Resolución Jefatural N° 01301-98-RPM del 06.04.98 y entregada por Centromín a Cía. Minera Antamina S.A. con la suscripción del Contrato Complementario de Transferencia de Concesiones Mineras firmado el 13.08.98.

- **Cesión de Derechos y Obligaciones**

  Al amparo de la Cláusula 9.3 del Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras del Proyecto ANTAMINA (06.09.96), la Cía. Minera Antamina S.A. en dos oportunidades pone en conocimiento y solicita a Centromín la cesión de derechos y obligaciones contractuales; la primera vez el 29 de mayo 1998, en la cesión total de derechos y acciones de la Subsidiaria INMET MINING CORPORATION a favor de NORANDA INC. y TECK CORPORATION, la que fue autorizado por CEPRI, acuerdo N° 12.98 del 02.06.98 y la segunda vez el 26 de marzo 1999, para incorporar a MITSUBISHI CORPORATION que fue aceptado por CEPRI, carta COP-55-99/21.04.01 del 21.04.99; quedando conformada la participación accionaria de la siguiente manera: RIO ALGOM LIMITED 33,75%, NORANDA INC. 33,75%, TECK CORPORATION 22,5% y MITSUBISHI CORPORATION 10,0%.

  En ambos casos se firmaron Convenios de Sustitución de **Obligado Solidario**, con la participación de los accionistas mencionados, Cía. Minera Antamina S.A., Centromín Perú y la Dirección Ejecutiva FOPRI, el 13 de julio 1998 y el 01 de octubre 1999, respectivamente.

- **Suspensión del Plazo de Contrato de Transferencia**

La C. M. Antamina S.A., carta del 25 de agosto 1998 explica que desde la fecha de suscripción del Contrato de Transferencia (06.09.98) ha informado a Centromín y autoridades gubernamentales de una serie de **hechos y eventos** no imputables a su empresa que se obliga hacer uso de la Cláusula 5.8 y suspender el plazo establecido en las Cláusulas 5.1 y 5.10, mientras se normalice los hechos y eventos siguientes: **modificación de los presupuestos básicos sobre las características y dimensiones del proyecto, nuevos requerimientos de UNESCO y construcción de nueva carretera, necesidad de adquirir nuevas concesiones mineras, terrenos superficiales y concluir la titulación y la no aprobación oportuna del marco tributario**. CEPRI, sesión N° 19-A-98, acuerdo N° 36-A-98 del 25.08.98 e informe COP-054-A-98/21.04.01 acuerda acceder la suspensión del plazo por 9 meses, manifiesta con carta COP-056-98721.04.01 del 01.09.98.

El 02.09.98 Antamina S.A. comunica una nueva situación como la crisis de los mercados financieros internacionales que obstaculiza el cumplimiento de sus obligaciones y propone mantener abierto la suspensión del plazo explicada en la carta COP-056-98 hasta que logren concluir el cierre de su paquete financiero. CEPRI, sesión N° 21-98, acuerdo N° 38-98 del 04.09.98, considerando que el planteamiento de Antamina S.A. es un caso fortuito, accede su petitorio hasta que la crisis perdure o cierre su paquete financiero, lo que ocurra primero y lo hace saber con carta COP-057-98/21.04.01 del 04.09.98; modificado el 16.09.98 con el Contrato de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión y la suscripción del Contrato de Inversiones celebrado este último entre el Ministro de Energía y Minas, Sr. Daniel Hokama Tokashiki, CONITE, Sr. Ricardo Harten Costa y la Cía. Minera ANTAMINA S.A., Sr. Augusto Baertl Montori.

❖ PAGO DE HONORARIOS POR EXITOS – ARBITRAJE INTERNACIONAL

El 06 de setiembre 1996 se suscribe el Contrato de Transferencia del Proyecto ANTAMINA con la Cía. Minera Antamina S.A.; mediante este contrato Antamina S.A. se obliga a invertir US$ 13,5 millones durante los 02 primeros años que serán decisivos para desistir u optar a continuar a invertir US$ 2 520 millones en un plazo de 05 años a partir del 06.09.96 (cláusula de arrepentimiento). El problema se inicia cuando el Asesor C.S.FIRST BOSTON/MACROINVEST S.A. pretende cobrar el honorario por éxito por Inversión a base del cálculo de 2 520 millones, al margen de la **cláusula de arrepentimiento**; criterio que no es compartido por Centromín que considera los pagos por la transferencia y la inversión sólo por los US$ 13,5 millones.

Al no llegar a un acuerdo, se recurre a un **ARBITRAJE INTERNACIONAL**, solicitado por el Asesor ante la Cámara de Comercio de Lima – Arbitraje Nacional e Internacional, quien designa los árbitros y notifica a Centromín el 22 de junio 1998, el Acta de Instalación y la Resolución N° 1 emitida por el Tribunal Arbitral, indicando que ha sido demandado por el Asesor por incumplimiento de pagos por honorarios de éxito de inversión más los intereses devengados.

El 1° de agosto 1998 Centromín contesta la demanda interpuesta por el Asesor y solicita al Tribunal Arbitral declarar infundada por razones de hecho y derecho; el Tribunal realiza una Audiencia de Conciliación que no se llega a ningún acuerdo.

CEPRI, Acuerdo N° 40-98 del 16.09.98, en consideración a que Antamina S.A. decide continuar con el Proyecto, acuerda aprobar el pago por honorarios de éxito al Asesor como sigue: a Credit Suisse First Boston US$ 7 229 425,00 y a Macroinvest S.A. US$ 2 843 593,50, que aceptan la oferta dirigiéndose con carta s/n del 06 de octubre 1998 al Presidente del Tribunal Arbitral, solicitando se de por concluido los puntos controvertidos materia del arbitraje.

CEPRI, Acuerdo N° 12-98 del 01.12.98 considerando que el arbitraje fue desistido por ambas partes, instruye al Directorio la aceptación de la propuesta del Asesor; CENTROMIN y los Asesores solicitan al Tribunal Arbitral que diera por concluido el caso de los puntos controvertidos por desistimiento de las partes conforme se expresara en sus cartas respectivas.

El Tribunal Arbitral Internacional con la Resolución N° 7 del 03.02.99 resuelve declarar el archivamiento definitivo del proceso arbitral.

1. ANTECEDENTES

1.1 HISTÓRICOS

El depósito minero de ANTAMINA desde la época del científico Antonio Raimondi en 1873, ha tenido sucesivas exploraciones realizadas por diferentes mineros y compañías, hasta que en 1952 la empresa Cerro de Pasco Corporation adquirió los derechos de las concesiones de ANTAMINA. Más adelante se ejecutaron trabajos mineros en forma discontinuados y entre agosto 1969 y octubre 1970 se reiniciaron las exploraciones dando cumplimiento a un Decreto Supremo que exigió cumplir con la "mínima producción" o con un "calendario de operaciones"; luego en 1971, el Gobierno decretó la caducidad de todas las concesiones de Antamina revirtiendo al Estado.

En 1974 se asignaron los derechos a Minero Perú creándose ese mismo año la Empresa Minera Especial Antamina S.R.L., a través de un "joint venture" entre Minero Perú y Geomin de Rumanía. En el período 1974 – 1975 se reanudó intensivamente el programa de exploraciones y perforaciones por Minero Perú y Geomin. Y entre 1979 – 1981 Geomin completó los estudios de ingeniería para desarrollar el proyecto con una producción de 10 000 toneladas por día durante 7 años y 20 000 toneladas por día durante los próximos 13 años. Este proyecto no se llegó a implementar porque los Rumanos se retiraron en 1982 y el yacimiento fue devuelto a Minero Perú.

Los estudios geológicos determinaron que el yacimiento tiene reservas probadas y probables de 129 millones de TM de mineral y un potencial de 913 millones de TM.

En diciembre 1993, COPRI aprueba la transferencia del proyecto a Centromin Perú S.A., que se concretó a partir de abril 1994. Inicialmente ANTAMINA se incluyó en la estrategia de privatización integral de la Empresa Centromín resultando desierta la subasta en mayo 1994.

Posteriormente, con el planteamiento fraccionado de la nueva estrategia de promoción a la inversión privada, las Concesiones ANTAMINA se presentaron como un proyecto independiente, y como tal se definió.

1.2 PROCESO DE PRIVATIZACIÓN

El 25 de setiembre 1991, mediante el Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada

en el ámbito de las empresas que conformaban la actividad Empresarial del Estado.

Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM, publicada el 22 de febrero 1992 se designa el Comité Especial de Promoción a la Inversión Privada de CENTROMIN (CEPRI), ratificado con el acuerdo del 10 de mayo 1993, por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, que autoriza a Centromín Perú S.A. para que dentro de su proceso de privatización que refiere el Decreto Legislativo N° 674, ofrezca con carácter de exclusividad las Concesiones Mineras de ANTAMINA. Posteriormente, COPRI con acuerdo del 20 de diciembre 1993 transfiere el yacimiento de ANTAMINA de propiedad de MINERO PERU S.A. a favor de CENTROMIN quienes deberán incorporarlo a sus activos.

El Directorio, con acuerdo N° 642-01-94 del 09 de marzo 1994 aprueba esta transferencia y lo incluye a Subasta Pública Internacional en sobre cerrado al 100%.

En mayo 1994, la "Subasta Pública Internacional para la venta de las acciones propiedad del Estado en la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. y las concesiones de Antamina" es declarada desierta, por lo que COPRI en sesión del 17 de abril 1996 autoriza la constitución de Empresas Subsidiarias sobre la base de las Unidades Operativas de CENTROMIN PERU S. A. Esta autorización fue ratificada con la Resolución Suprema N° 016-96-PCM.

El proceso de privatización de ANTAMINA se inició con el acuerdo N° 03-96, sesión N° 01-96 de la Junta General de Accionistas de CENTROMÍN, que aprobó la reorganización de la Empresa vía la creación de empresas conforme al acuerdo COPRI del 17 de abril 1996, y facultó al Directorio para que en su momento proceda a adoptar los acuerdos que sean necesarios para su formalización, incluyendo los subsiguientes aportes de activos a las empresas a crearse y las ulteriores ventas de Acciones representativas del capital de dichas empresas.

En ejecución de los citados acuerdos, CENTROMIN incluyó al Proyecto Minero ANTAMINA en la estrategia de privatización por partes y por acuerdo de COPRI de fecha 27 de febrero 1996 se aprueban las bases presentadas por el CEPRI para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Minero ANTAMINA, mediante contrato de transferencia de concesiones.

Con el respaldo de los dispositivos mencionados, se convocó a Concurso Público Internacional N° PRI-04-96 en la modalidad de transferencia de las concesiones y otros activos del Proyecto Minero ANTAMINA, cumpliéndose con todo el procedimiento establecido; se pusieron a disposición de los interesados las bases del concurso y se realizó la transferencia de las concesiones y los activos fijos el 06 de setiembre 1996.

1.3 DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DEL PROYECTO ANTAMINA

El Proyecto Minero ANTAMINA es un yacimiento cuprífero que contiene zinc, plata y molibdeno, conformado por un conjunto de concesiones mineras, equipos (camiones, grúas, motores, generadores, etc.), materiales (baterías, transformadores, etc.), un campamento, área de talleres, casa fuerza, almacén, galerías y cruceros; esta infraestructura fue desarrollada como parte de las exploraciones primarias instaladas en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash. Se encuentra a 285 Kms. al nordeste de Lima a una altitud de 4 260 m.s.n.m. tipo alpino que corresponde a la región Puna.

Los derechos mineros de CENTROMIN en el yacimiento mineral ANTAMINA lo conforman 45 concesiones tituladas e inscritas en el Registro Público de Minería y 01 petitorio (concesión "ANTAMINA ESTE") en proceso de titulación, totalizando una área bruta de 2 484 Ha., que descontando 410 Ha. de superposiciones propias y 91 Ha. de derechos prioritarios de terceros, se transfiere una área total neta de 1 983 Ha.

ANTAMINA es un yacimiento mineral polimetálico de tipo skarn, emplazada en horizontes favorables de calizas de formación Jumasha (cretáceo medio), genéticamente relacionada al intrusivo de monzonita cuarcífera Antamina (terciario), el mismo que presenta una mineralización económica de vetas mantos, cuerpos y diseminaciones cuya mineralogía consiste de: chalcopiritas, esfalerita, molibdenita, escasa galena argentífera y pirargita.

Las reservas probada-probables llegan a 128,9 millones de toneladas con leyes de 1,61% de cobre; 1,33% de zinc, 17.7 gramos de plata por tonelada y 0,04% de molibdeno y una ley de corte (cut-off) de 0,51% de cobre, de potencial alcanzado a 913 millones de toneladas de mineral.

Anexo N° 1 y Anexos correspondientes del Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.

2. ASPECTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ ESPECIAL

2.1 INSTALACION DEL COMITÉ ESPECIAL Y PRIVATIZACION DEL PROYECTO ANTAMINA

Por Decreto Legislativo Nº 674 del 25 de setiembre 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

Por Resolución Suprema Nº 102-92-PCM del 21 de febrero 1992, se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), conforme al cual se incluye a CENTROMIN PERU S.A. en el proceso promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674.

El 19 de octubre 1995, a través de la Resolución Suprema N° 328-95-PCM, se nombra el tercer CEPRI de CENTROMÍN, que dio inicio al proceso de privatización del Proyecto Minero ANTAMINA, conformado por los señores:

Juan Carlos Barcellos (Presidente)
Luis Morán Gandarillas
José León Barandiarán Hart
Luis Hirota Tanaka

Por Resolución Suprema Nº 016-96-PCM de fecha 18 de enero 1996 se ratificó el acuerdo de COPRI, conforme al cual se aprobó el nuevo Plan de Privatización de CENTROMIN PERU S.A. de manera fraccionada.

Por acuerdo de COPRI del 27 de febrero 1996 se autoriza a CEPRI a promover el desarrollo de la inversión privada mediante contrato de transferencia en el Proyecto Minero ANTAMINA. Tomando este encargo, CEPRI convocó el Concurso Pública Internacional Nº PRI-04-96, culminando el proceso de privatización del Proyecto Minero ANTAMINA con la suscripción del Contrato de Transferencia de las concesiones el 06 de setiembre de 1996.

Posteriormente, con fecha 15 de junio 1998, Resolución Suprema Nº 334-98-PCM, se nombra el CEPRI conformado por :

Jorge Merino Tafur (Presidente)
Luis Morán Gandarillas
José León Barandiarán Hart
Luis Hirota Tanaka
Jorge Kawamura Antich

con quienes se continúa las actividades de Post Privatización.

2.2 EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA EMPRESA

CEPRI en el proceso de privatización de las Unidades de Producción de CENTROMIN PERU S.A. coordinó muy cercanamente con el Directorio, la Gerencia de Privatización y el personal técnico de la Gerencia de Operaciones Mineras de CENTROMIN PERU S.A. **(Ver Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.)**

2.3 CRONOGRAMA

CEPRI con su acuerdo N° 05-96 del 06 de febrero 1996, aprueba las bases del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96 del Proyecto Minero ANTAMINA, ratificado por COPRI el 27 de febrero 1996. Este cronograma fue aplazado en 02 diferentes fechas, las mismas que fueron comunicadas a los interesados a través de los Circulares N° GPRI-344/21.04.01 del 19 de abril 1996 y GPRI-592-96/20.04 del 19 de junio 1996, y concluye con el siguiente cronograma:

- **Transmisión de la revisión, modificación del modelo de contrato de transferencia, precio base y compromiso mínimo de inversión:** Con Circular del 19 de abril 1996.
- **Consultas sobre modificación del modelo de contrato:** Hasta el 03 de mayo 1996.
- **Respuestas a las consultas:** 08 de mayo 1996.
- **Recepción de solicitudes de pre-calificación :** Hasta el 17 de mayo 1996.
- **Acceso a la información en la sede de CENTROMÍN y visitas al lugar del Proyecto** : Hasta el 24 de mayo 1996.
- **Recepción de los sobres N° 1 y N° 2 y apertura de los sobres N° 1 :** 08 de julio 1996.
- **Apertura de sobres N° 2 y otorgamiento de Buena Pro :** 12 de julio 1996.
- **Suscripción del contrato de transferencia :** 06 de setiembre 1996.

Anexo N° 2 y Anexos respectivos del Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.

3. PLAN DE PROMOCION DE LA PRIVATIZACION

3.1 PLAN DE PROMOCION

Mediante Resolución Suprema Nº 102-92-PCM, publicada el 22-02-92, se ratificó el Acuerdo adoptado por la COPRI, conforme al cual se incluye a CENTROMIN PERU S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674.

Mediante Resolución Suprema Nº 482-93-PCM, publicada el 24-10-93 se ratificó, primero, el acuerdo de la COPRI que define que el proceso antes referido se debía realizar según la modalidad descrita en el literal a) del Artículo 2º de la Ley; y, segundo, el Acuerdo de la misma Comisión que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada que, en esa oportunidad, presentó el CEPRI-CENTROMIN.

Dentro de dicho marco legal, hasta mayo de 1994, se promocionó la venta del total de las acciones de CENTROMIN PERU S.A. como un solo paquete (declarado DESIERTO).

La revisión de la experiencia anterior, las mejoras externas e internas logradas, así como la investigación del mercado y análisis desarrollados tanto por el CEPRI como por el nuevo asesor, llevan a concluir que la mejor forma de promover la inversión privada en CENTROMIN PERU S.A., **es la de ofertar sus diferentes componentes de manera fraccionada, como activos o por acciones.**

Con este propósito se preparó el documento "MODALIDAD, MECANISMO Y PLAN", en el que se propuso privatizar CENTROMIN de manera fraccionada. **(Ver Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.)**

3.2 ACUERDO COPRI Y RESOLUCION SUPREMA DE APROBACION DEL PLAN

CEPRI aprueba con acuerdo Nº 55B-95 del 17 de octubre 1995 el documento "**Modalidad, Mecanismo y Plan**" para la promoción de la inversión privada en CENTROMIN PERU S.A., el que luego de aprobado con el acuerdo COPRI Nº 320-95 adoptado en la Sesión de fecha 20-10-95, es ratificado por Resolución Suprema Nº 016-96-PCM el 18 de enero 1996. **(Ver Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.)**

Esta nueva etapa de privatización, se inició con la autorización correspondiente de la Junta General de Accionistas de CENTROMÍN para la reorganización de la Empresa vía constitución de empresas subsidiarias, facultando al Directorio para que procediera a adoptar los acuerdos que sean necesarios para su formalización, incluyendo los subsiguientes aportes de activos a las empresas por crearse y las ulteriores ventas de Acciones representativas del capital social de dichas subsidiarias.

Posteriormente, por Resolución Suprema N° 018-97-PCM del 23.01.97 se ratifica el acuerdo COPRI de la venta del total o parte de las Acciones y/o activos de las empresas constituidas, incluyéndose la modalidad de aumento de capital. También se aprobó mediante este dispositivo legal la ampliación del plazo del Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMÍN PERÚ S.A.

La estrategia de privatización para ANTAMINA estaba incluida dentro del diseño elaborado por los asesores CS First Boston / Macroinvest que en resumen consiste en el fraccionamiento de Centromín, independizando los Proyectos Mineros y las Unidades de Producción.

Con estas precisiones legales, la administración de la Empresa implementó un plan de adecuación a la nueva estrategia de privatización con el fin de poner a las Unidades de Producción en las mejores condiciones técnicas y económicas para su venta. Para alcanzar este propósito se constituyeron los Comités de Adecuación que tenían que solucionar los problemas técnicos, legales y sociales del proyecto.

Dentro de este programa se manejó la privatización del Proyecto Minero ANTAMINA que salió al mercado en la modalidad de transferencia de concesiones.

Anexo N° 3 - Anexos correspondientes del LIBRO BLANCO General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.

4. ASPECTO PRESUPUESTAL

4.1 GASTOS EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION DE ANTAMINA

Como el Acuerdo CEPRI N° 57-96 del 16 de julio 1996 (Fondo de Contingencia de Privatización) no incluyó al Proyecto Minero ANTAMINA que a la fecha del acuerdo se encontraba transferido al sector privado (12 de julio 1996), CEPRI consideró que en la promoción de transferencia incurrió en gastos y tomando como base legal el artículo 1° del Decreto Supremo N° 033-93-PCM, tomó el acuerdo N° 068-96, Sesión N° 15-96 del 27 de agosto 1996, consistente en:

Aprobar los gastos imputables al proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Minero ANTAMINA, la suma de US$ 147 672,48 que se gastó en:

▪ Honorarios de los Asesores	US$	73 562,50
▪ Otros Gastos (gastos de oficina, levantamiento catastral, promoción y publicidad, visitas, subasta e impuestos de los honorarios de los asesores)	US$	74 109,98

Estos gastos se dedujeron del pago en efectivo efectuado por el ganador de la Buena Pró.

Anexo N° 4.

5. REESTRUCTURACION DE LA EMPRESA

Este punto no se desarrolla porque la venta en el Concurso Público Internacional Nº PRI-04-96 fue el **Proyecto Minero ANTAMINA** y no una Empresa ni Unidad de Producción.

Anexo Nº 5

6. ESTUDIOS TECNICOS Y LEGALES - VALORIZACION

6.1 DIAGNÓSTICO TÉCNICO

En julio 1992, The International Mining Consultants Limited, en asociación con Techpro Mining & Metallurgy y Gerenpro S.A., presentaron la evaluación técnica y económica de las Unidades de Negocios. El citado informe considera la valorización de todas las Unidades de Centromin Perú S. A., incluyendo el Proyecto Minero ANTAMINA.

Anexo correspondiente en el Libro Blanco I Etapa – Privatización Integral.

6.2 ANALISIS ECONOMICO DE BROOK HUNT AS.: Valor Presente de los Flujos de Caja Proyectados – Proyecto Minero Antamina

Se desarrolló un modelo con la participación de Brook Hunt & Associates del Reino Unido y la Gerencia de Privatización de Centromín. Los resultados del modelo arrojaron un valor entre US$ 6 y 19 millones, utilizando los siguientes supuestos:

- Reservas probado-probables de 128,6 millones de toneladas métricas con una ley de corte de 0,51% de cobre.
- Leyes de mineral de 1,61% de cobre, 1,33% de zinc, 17.7 g/t de plata y 0,04% de molibdeno.
- Factor de dilución 5%.
- Operación 20 000 toneladas por día.
- Costo unitario de producción por tonelada US$ 10,35 que incluye flete interno.
- Inversión US$ 467 millones, incluyendo aranceles, impuesto general a las ventas y un margen de contribución de 20%.
- Recuperación del IGV pagado en la etapa pre-operativa.
- Estructura de capital 100% capital propio.
- Precio del cobre de 95 a 97,5 centavos por libra.
- Tasa de descuento 14% anual.
- Fue seleccionado en base a la tasa de rentabilidad real libre de riesgo en los Estados Unidos más una prima por riesgo para compañías mineras peruanas e internacionales.

6.3 VALORIZACION POR C.S. FIRST BOSTON CORPORATION : Análisis de Transacciones Comparables

Los asesores C.S. FIRST BOSTON CORP. efectuaron una valuación basada en transacciones comparables, para lo cual recopilaron información sobre adquisiciones de proyectos de cobre a partir de 1990. El análisis

arrojó un rango entre US$ 15 y 25 millones, estableciendo un precio promedio de adquisición por tonelada de cobre contenido en las reservas. Se consideró también ciertas diferencias relativas a la ubicación del proyecto y la infraestructura existente.

Los Asesores concluyeron que las dos metodologías combinadas da una valuación del proyecto entre US$ 15 y 20 millones.

- **Determinación del Precio Base**

  Tomando como base las recomendaciones del Asesor CS First Boston/Macroinvest, el CEPRI CENTROMIN fijó el precio base empleando el punto medio de la intersección de los rangos correspondientes a las metodologías referidas; es decir, la suma de US$ 17,5 millones por la transferencia de concesiones; un compromiso mínimo de inversión para los primeros cinco años de US$ 135 millones y la inversión en los primeros dos años no podrá ser inferior a US$ 13,5 millones.

  COPRI en su sesión del 19 de marzo 1996, Oficio N° 606A/96/DE/COPRI, ratificó que el valor mínimo del precio base del Proyecto sería de US$ 17,5 millones y un compromiso mínimo de inversión de US$ 135 millones en cinco años.

Anexo N° 6

7. AUDITORIA DE LA EMPRESA

En el Proyecto Minero ANTAMINA, no hubo ninguna auditoría.

Las auditorías se realizaron a nivel Empresa CENTROMIN PERU S.A. (Ver el **Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de CENTROMIN PERU S.A.)**

Anexo 7: Anexos respectivos del Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.

8. ESTUDIO LEGAL

Específicamente para el Proyecto Minero ANTAMINA no hubo ningún contrato legal.

La contratación de asesores legales y los informes sobre la evaluación legal sólo fueron a nivel de la Empresa CENTROMIN PERU S.A. **(Ver Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de CENTROMIN PERU S.A.)**

Anexo 8: Anexos respectivos del Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.

9. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

9.1 CONTRATACION DE BANCO DE INVERSION

El Proyecto contó con el respaldo de los estudios preparados por CS FIRST BOSTON/MACROINVEST S.A., asociación contratada mediante Concurso Público Internacional N° PRI-01-95, para la prestación de servicios de asesoramiento, promoción, negociación y obtención de inversiones privadas para la transferencia de Centromín Perú S.A. bajo el nuevo esquema de privatización por partes **(Ver Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.)**, trabajo que lo desarrollaron con el apoyo de su consultor minero Brook Hunt; y en marzo 1996 presentaron el "Information Memorandum for the ANTAMINA Copper Deposit".

9.2 ACTIVIDADES DE PROMOCION

Realizada la difusión de la Data Room, la distribución del "Memorándum de Información", charlas, conferencias, road show y efectuadas las visitas al yacimiento (due diligence), CEPRI publicó el 25 de junio 1996 la convocatoria al Concurso Público Internacional N° PRI-04-96 para la Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Minero ANTAMINA, invitando la participación de inversionistas nacionales e internacionales y fijando como fecha límite para la presentación de las propuestas el 08 de julio de 1996.

9.3 MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN

Con el Concurso Público Internacional N° PRI-01-95 se contrató a la Banca de Inversión que actuaría como asesor para la promoción de la inversión privada. Mediante acuerdo CEPRI N° 24-95 se otorgó la buena pró a la Asociación **C.S. First Boston/Macroinvest S.A.,** quienes se encargaron de realizar la promoción de la inversión privada del Proyecto Minero ANTAMINA en la formalidad fraccionada, tal como se aprobó para CENTROMIN.

En base a la información proporcionada por CEPRI, en marzo 1996, el asesor CS First Boston/Macroinvest desarrolló e hizo entrega del **"Information Memorándum for the ANTAMINA Copper Deposit",** que incluye información del yacimiento de ANTAMINA (Historia, Locación, Exploración, Reservas, Geología, Infraestructura y Concesiones), así como información general del panorama del país.

Anexo N° 9

10. VENTA DE ACCIONES A LOS TRABAJADORES

Por ser un Proyecto Minero que a la fecha de su venta estuvo fuera de operaciones, no tenía fuerza laboral.

Anexo Nº 10

11. SUBASTA

11.1 BASES Y CONSULTAS A BASES Y MODELO DE CONTRATO

Las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96 para la subasta del Proyecto Minero ANTAMINA fueron elaboradas por la Gerencia de Privatización en coordinación con la Presidencia del CEPRI y la Asociación CS First Boston/Macroinvest S.A.

CEPRI las aprobó mediante Acuerdo N° 05-96 (Sesión N° 04-96 del 06.02.96) las Bases incluyendo el Modelo de Contrato de Transferencia, las que fueron elevadas a COPRI para su aprobación mediante carta N° COP-013-96/21.04 del 14.02.96 y fueron aprobadas por COPRI mediante oficio N° 511/96/DE/COPRI del 13.03.96.

Consultas y Respuestas a las Bases y al Modelo de Contrato de Transferencia

Dentro de los plazos establecidos en el cronograma inicial y los modificados, se procedió a absolver en dos (02) ruedas, las consultas formuladas por los postores a las Bases y Modelo de Contrato de Transferencia mediante carta circulares N° GPRI-292-96/21.04.01, GPRI-313-96/21.04.01, GPRI-344-96/21.04.01, GPRI-428-96/21.04.01, GPRI-436-96/21.04.01, en las que se dieron respuestas sobre arbitraje, cesión, concesiones, inversión, licencias, pagos, plazos, subsidiarias, tributos y otros; asimismo las modificaciones al cronograma y al Modelo del Contrato de Transferencia.

11.2 PRECALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

CEPRI Centromín, realizó una precalificación de los postores considerando que éstos sean operadores y estén desarrollando explotaciones mineras subterráneas y/o a cielo abierto de una capacidad no menor de 10 000 TM/DÍA y en el aspecto económico tener un patrimonio no menor a US$ 100 millones; en estas condiciones precalificaron 39 empresas para participar en la subasta del Proyecto Minero ANTAMINA. Esta precalificación contó con el soporte de acuerdos respectivos del CEPRI - Centromín.

11.3 DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE

Tomando como base las recomendaciones del Asesor CS First Boston/Macroinvest, del Consultor Brook Hunt y los de analistas internos, el 19 de marzo 1996 el CEPRI - CENTROMÍN en Sesión N° 07-96 y Acuerdo N° 16-96 aprobó fijar como Precio Base del Proyecto la suma de US$ 17,5 millones por la transferencia de acciones, con un compromiso mínimo de

inversión de US$ 135 millones y una inversión en los 02 primeros años una suma no menor de US$ 13,5 millones.

Mediante carta N° COP-027-96/21.04 del 21.03.96 se solicitó a COPRI la aprobación del Precio Base. Finalmente COPRI en sesión del 19 de marzo 1996 (Oficio N° 606A/96/DE/COPRI el 20.03.96) ratificó el acuerdo de CEPRI.

11.4 EJECUCIÓN DE LA SUBASTA

La Subasta Pública fue realizada el 08 de julio 1996 en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas; habiéndose presentado tres postores:

- Consorcio Inmet Mining Corporation/Río Algom Limited
- Noranda Inc.
- RTZ International Holding Limited.

En esta fecha se recepcionaron los sobres N° 1 y 2, aperturándose en esta oportunidad los Sobres N° 1 que tuvieron la documentación requerida y aprobatoria, acto que se realizó con los representantes de las empresas postores, CEPRI y la presencia del Notario Público Dr. Percy Gonzáles Vigil.

11.5 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRÓ

En cumplimiento de las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96, el 12 de julio 1996, con el objeto de continuar con el acto de apertura de los sobres del Concurso, se reunió en el mismo Auditorio del Ministerio de Energía y Minas y previa comprobación de la inviolabilidad de estos documentos, se aperturaron los sobres N° 2 (Propuesta Económica), estableciéndose el orden de méritos siguiente:

1° Consorcio INMET MINING CORPORATION / RIO ALGOM LTD., con una oferta de US$ 20 millones como pago al contado y US$ 2 520 millones como compromiso de inversión en 05 años.

2° NORANDA INC, con una oferta de US$ 17,5 millones como pago al contado y US$ 1 900 millones como compromiso de inversión en 05 años.

3° RTZ INTERNATIONAL HOLDING LIMITED, con una oferta de US$ 17,5 millones como pago al contado y US$ 900 millones como compromiso de inversión en 05 años.

Terminado el acto se declaró ganador del Concurso referido, al Consorcio **INMET MINING CORPORATION/RIO ALGOM LIMITED** y por consiguiente, se le otorgó la Buena Pró, con lo que se terminó el acto sin observaciones.

Anexo N° 11.

12. TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCION DE FONDOS

12.1 NOMBRE DE LOS COMPRADORES

El Concurso Público Internacional Nº PRI-04-96 participaron las Empresas: Consorcio INMET MINING CORPORATION / RIO ALGOM LTD., NORANDA INC. y RTZ INTERNATIONAL HOLDING LIMITED, y los compradores fueron el Consorcio conformado por las Empresas:

- INMET MINING CORPORATION, con 50% de participación.
- RIO ALGOM LTD., con 50% de participación

12.2 SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

CENTROMIN PERU transfiere a favor de la adquirente la total y absoluta titularidad sobre las concesiones mineras ya descritas anteriormente, incluidas sus partes integrantes y accesorias, bienes inmuebles, derechos e información pertinentes del Proyecto Minero ANTAMINA, sin ninguna limitación o restricción con el propósito de que la adquirente lleve a cabo las actividades de exploración, explotación y demás actividades mineras.

Prórroga hasta el 06 de setiembre para suscripción del contrato de transferencia:
De acuerdo a las bases del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96, la suscripción del contrato de transferencia de concesiones mineras debería llevarse a cabo a los 30 días posteriores del otorgamiento de la Buena Pro, es decir el 11 de agosto; pero a solicitud del Consorcio, aceptado por el CEPRI (Acuerdo N° 63-96 del 06.08.96) que instruye al Directorio y éste (Acuerdo N° 068-96) autoriza a la Gerencia General la suscripción del Contrato con la Compañía Minera Antamina S. A., acto que se llevó a cabo el 06 de setiembre 1996.

12.3 SUSTITUCIÓN INMET MINING/RIO ALGOM POR C.M.ANTAMINA S.A.

De conformidad con las bases y previsto en el Contrato de Transferencia (Cláusula 2,5), el Consorcio INMET MINING CORP. / RIO ALGOM LIMITED cede el derecho a suscribir como adquirente a la Compañía Minera ANTAMINA S.A., subsidiaria del consorcio, inscrita en la ficha N° 040345, asiento 01 del Registro Público de Minería; proposición que CEPRI accede y con su acuerdo N° 69-96 del 27 de agosto 1996 autoriza la transferencia de derechos que corresponden al Consorcio a favor de la Cía. Minera ANTAMINA S.A.; más adelante, con carta N° COP-082-96 del 02 de setiembre 1996, se ratifica la suscripción del contrato de Transferencia y el pago por la contraprestación del precio pactado por US$ 20 000 000,00, actos que se llevó a cabo el 06 de setiembre 1996, en conformidad.

12.4 PROCESO DE TRANSFERENCIA

La transferencia de las 45 concesiones mineras más el petitorio (01) del proyecto ANTAMINA se realiza en el acto de la suscripción del Contrato el 06 de agosto de 1996.

El 12 de agosto 1996, la Gerencia de Privatización, memorándum GPRI-792-96/08.01/21.04, autoriza al Jefe de la Oficina de Contabilidad entregue los activos fijos consistente en: Campamento, Hotel, locales de maestranza, casa de fuerza, vehículos livianos, motores, etc., conforme se detalla en el ACTA DE ENTREGA a la Compañía Minera ANTAMINA S.A., representado por el Ing. Brian Brodsky y por CENTROMIN PERU S. A., el licenciado Félix Heredia y el Sr. Segundo Aguilar, acto que se entregó en conformidad por ambas partes, firmando el Acta el 16 de agosto 1996.

12.5 DISTRIBUCION DE LOS FONDOS OBTENIDOS

Como contraprestación por la transferencia, la adquirente se obliga a favor de CENTROMIN a pagar la suma de US$ 20 000 000,00 que será pagada al contado a la suscripción del Contrato. CEPRI con carta N° COP-080-96/21.04.01 del 27 de agosto 1996, solicita a COPRI las instrucciones respecto a la transferencia del asunto; COPRI con Oficio N° 2039/96/DE/COPRI del 28 de agosto 1996 instruye que la transferencia de los fondos del pago por el Proyecto Minero Antamina, se distribuirán de acuerdo al Decreto Supremo N° 070-92-PCM, artículo 33°, de la siguiente manera:

A)	A FOPRI (2% de la contraprestación por la opción de transferencia)	US$	400 000,00
B)	GASTOS IMPUTABLES AL PROCESO:		
	• Honorarios para los Asesores: (0,275% de la contraprestación + 0,1375% por el compromiso de inversión no contingente de los 02 primeros años)	US$	73 562,50
	• Otros Gastos (de oficina, levantamiento catastral, promoción y publicidad, acceso a Antamina, Subasta e impuesto a la renta por honorarios del Asesor)	US$	74 109,98
	TOTAL GASTOS IMPUTABLES AL PROCESO	US$	147 672,48
C)	MONTO TRANSFERIDO AL TESORO PUBLICO	US$	19 452 327,52
	T O T A L:	**US$**	**20 000 000,00**

Anexo N° 12.

13. COMPROMISO DE INVERSION

13.1 COMPROMISO DE INVERSION

De acuerdo a la cláusula quinta del Contrato de Transferencia, la Cía. Minera ANTAMINA S.A. (la Adquirente) se compromete a invertir en un período no mayor de cinco años la suma de US$ 2 520 millones en valor nominal en el desarrollo e implementación del Proyecto Antamina y se computará a partir del 06 de setiembre 1996. Durante los dos primeros años la adquirente deberá invertir como mínimo US$ 13,5 millones; de no cumplirse esta inversión mínima deberá pagar el 100% de la diferencia del monto y la inversión ejecutada y si dentro de los 10 días siguientes a la finalización de los 02 primeros años, CENTROMIN no recibiera comunicación alguna, se entenderá que la adquirente opta por continuar con el compromiso de inversión.

La adquirente deberá acreditar el monto de la inversión a CENTROMIN a través de una declaración jurada dentro de los 60 días después de finalizado cada período (Segundo y Quinto Año). Esta debe estar refrendada por una firma Auditora independiente de prestigio internacional, elegida por CENTROMIN PERU S. A. y los honorarios serán pagados por Centromín.

La inversión realizada al término del tercer y cuarto año, también debe ser informada a Centromín por la Adquirente.

En caso que al final de los 5 años se hubiera invertido un monto menor al compromiso de inversión, la adquirente deberá pagar a Centromin al contado el 30% de la diferencia entre la inversión comprometida y la ejecutada. Dicho pago debe ejecutarse a los 15 días hábiles siguientes al requerimiento de Centromin.

Sólo podrá suspenderse el plazo de realización de la inversión si por fuerza mayor o caso fortuito no atribuible a la Adquirente, no se cumpliera con la inversión comprometida. Esto deberá comunicarse a Centromín en un plazo razonable.

13.2 AUDITORIAS DE INVERSION

- **SUSCRIPCION DE LA "ACLARACION AL CONTRATO": DECRETO LEGISLATIVO Nº 818 Y SUS MODIFICATORIAS**

  COPRI con Oficio Nº 1614/98/DE/COPRI del 19-08-98 comunica a CEPRI el acuerdo tomado en Sesión del 11 de agosto 1998, autorizando a las Empresas o entidades del Estado que hubieran celebrado

Contratos de Promoción de la Inversión Privada al amparo del Decreto Legislativo Nº 674 a suscribir los documentos modificatorios correspondientes y que cuenten con Resolución Suprema a que se refiere el Segundo Párrafo del artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 818 y normas modificatorias.

La Presidencia del Directorio con carta Nº PDIR-133-98 se dirige a la Vice-Ministra de Economía del M.E.F. le conceda una reunión con los asesores legales de CEPRI y COPRI para compatibilizar el reglamento del Decreto Legislativo Nº 818 y complementar la redacción del acuerdo COPRI.

La Cía. Minera ANTAMINA S.A. con carta s/n del 04-09-98 solicitó al Presidente del Directorio se sirva confirmar la interpretación de los intereses devengados por créditos obtenidos en el desarrollo del Proyecto Antamina.

El Presidente del Directorio de CENTROMIN PERU S.A. con carta PDIR-158-98 del 10-09-98 da respuesta a la carta del 04-09-98, aclarando que sólo se considera inversión los intereses desembolsados durante el plazo del compromiso de inversión, y adjunta el informe preparado por Arthur Andersen Abogados y Asesores Tributarios S.R.L.

CEPRI con carta Nº COP-060-98/21.04.01 del 15-09-98 se dirige a la C.M. ANTAMINA S.A. adjuntando copia del acuerdo COPRI-Sesión 11-08-98, Oficio Nº 1614/98/DE/COPRI del 19-08-98 y un modelo de "Aclaración del Contrato", que finalmente se suscribió el 30 de setiembre 1998, entre la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. y la Compañía Minera ANTAMINA S.A. y con la intervención de FOPRI.

C.M. ANTAMINA, con fecha 16-09-98 celebró con el Estado un Contrato de Garantía y Medidas de Promoción a la Inversión y un Contrato de Inversión al amparo de la Ley Nº 26911 para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 818 y normas ampliatorias.

El 17 de setiembre 1998 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Suprema Nº 172-98-EF que aprueba a ANTAMINA como Empresa calificada para efecto de gozar de los beneficios establecidos por el Decreto Legislativo Nº 818 y normas ampliatorias.

- **PRIMERA AUDITORÍA: Período del 06 setiembre 1996 / 06 setiembre 1998**

CENTROMIN PERU S. A. carta GPRI-564-98/21.04.01.02 (20.10.98), tomando como base lo establecido en la Cláusula Quinta (Auditorías de Inversión) del Contrato de Transferencia, solicita a la C.M. Antamina S.A. la declaración jurada de la inversión realizada durante el período

Setiembre 1996 a Setiembre 1998, debidamente suscrito por el Contador y Gerente General.

Para ejecutar la auditoría, Centromín mediante el concurso por Adjudicación Directa CAD-561-98 del 28.10.98 otorgó la Buena Pró a la firma ARTHUR ANDERSEN (Medina, Zaldívar y Asociados, S.C.R.L.), Contrato GLE-C-679-98, la misma que emite la carta s/n del 06.11.98 dirigida a la C.M. Antamina S.A. y ésta a Centromín informando que las inversiones realizadas por su empresa en el Proyecto Antamina en el período indicado exceden la suma de US$ 13,5 millones, cumpliendo la obligación contractual con aceptación de C.M. Antamina S.A.. El Informe Final con carta s/n del 07.05.99 indica que la inversión total a la fecha del 06.09.98 fue de US$ 82 337 852,00.

CENTROMIN PERU S. A., considerando la magnitud y trascendencia de las inversiones del proyecto ANTAMINA, propone la modificación del texto del numeral 5.7, en el sentido que las declaraciones juradas debidamente refrendadas por los auditores independientes sean presentadas semestralmente; CEPRI, Sesión N° 29-99, Acuerdo N° 68-99 del 14 de setiembre 1999 aprueba la modificación del contrato, y COPRI ratifica con el acuerdo transcrito con el Oficio N° 2514-99/DE/COPRI del 24 de setiembre 1999. Con este mismo Acuerdo se aprueba la Sustitución de Obligaciones y Cesión en Garantías de la Posición Contractual (caso Mitsubishi).

- **SEGUNDA AUDITORÍA:**

Período del 07 Setiembre 1998 / 30 setiembre 1999 (Anulado)

CENTROMIN PERU S. A. comunica carta GPRI-695-99 (07.12.99) y reitera con GPRI-720-99 (28.12.99) a la C.M. ANTAMINA S.A. que se ha designado a la Auditoría Hansen-Holm, Alonso & Co. (contrato GLE-C-487-99 del 13.12.99) para realizar la Auditoría del período del 07 de setiembre 1998 al 30 de setiembre 1999 y solicita emitan la declaración jurada de inversiones realizadas en el período respectivo, la que fue enviada el 24 de enero 2000.

Este intento de auditoría fue interrumpido por Resolución del Contrato GLC-C-487-99 con Hansen-Holm, Alonso & Co. por mutuo discenso el 07 de febrero 2000

Período del 07 Setiembre 1998 / 31 diciembre 1999

CENTROMIN PERU S. A. carta GPRI-064-2000 del 17 de febrero 2000 dirigida a la C.M. ANTAMINA S.A., manifiesta conformidad con su proposición (carta s/n del 14.02.2000) de realizar la auditoría de las inversiones ejecutadas del 07 de setiembre 1998 al 31 de diciembre

1999, y a su vez solicita la declaración jurada de inversiones del caso, la que fue enviada con carta s/n el 25 de abril 2000.

Con carta GPRI-092-2000 del 10.03.2000, comunica a la C.M. ANTAMINA S.A. que KPMG CAIPO y Asociados Auditores (Contrato GLE-C-074-2000 del 07.03.2000) es la firma que va a ejecutar la Auditoría de las Inversiones. Esta Auditora presentó un informe preliminar el 18 de abril 2000 y el Informe final con carta C-1556-00 el 02 de mayo 2000, determinando que la Cía. Minera ANTAMINA S.A. está cumpliendo con el compromiso de inversión contractual para el período indicado por US$ 632 669 829,00 y que a la fecha del informe, de la inversión comprometida por US$ 2 520 millones del 06.09.96 al 31.12.99, se ha ejecutado US$ 715 007 681,00 (28%).

- **TERCERA AUDITORÍA: Período del 01 de enero 2000 / 30 junio 2000**

Con memorándum GPRI-199-2000 del 10.06.2000, la Gerencia de Privatización solicita a Gerencia Legal seleccione por invitación a la firma que debe realizar las auditorías semestrales de la inversión ejecutada en el Proyecto ANTAMINA durante el año 2000.

CENTROMIN PERU S. A. con carta GPRI-239-2000 del 11 de julio 2000 comunica a la Cía. Minera ANTAMINA S.A. que PKF & VILA NARANJO AUDITORES Y CONSULTORES es la firma que va a efectuar las dos (02) auditorías semestrales y solicita con carta del 20 de julio 2000 que remita la declaración jurada del primer período (1° de enero al 30 de junio 2000).

Los auditores PKF & VILA NARANJO, con carta s/n del 11 de setiembre 2000 dirigido a la C.M. ANTAMINA S.A. y CENTROMIN PERU S. A. emite un informe que dice que el Estado de Ejecución de Cumplimiento de Inversión de la Compañía Minera ANTAMINA S.A. es razonablemente significativo y suma US$ 412 615 260,00.

A la fecha de este informe se tiene una inversión acumulada del 06 de setiembre 1996 al 30 de junio 2000 de US$ 1 127 622 941,00 (44,75%).

- **FALTAN LAS AUDITORIAS DEL 2° SEMESTRE 2000, DEL AÑO 2001 Y ENERO-JUNIO 2002 que sería el último tramo.**

Anexo N° 13

14. OTROS COMPROMISOS

14.1 APOYO PARA EL REGISTRO DE PROPIEDADES

CENTROMIN PERU S. A. se compromete a brindar apoyo en trámites registrales que sean necesarios al Consorcio Inmet Mining Corporation/Rio Algom Ltd. para sanear alguna propiedad que pudiera haber quedado pendiente de regularización, como en los siguientes casos.

- **Derecho Minero "Demasía Martha"**

  Quedó definitivamente extinguido el derecho minero "**DEMASÍA MARTHA**" por causal de abandono con la Resolución N° 1136-96-EM/CM del 13 de setiembre 1996 emitido por el Concejo de Minería que declara infundado el recurso de revisión interpuesto por don Pedro Rodríguez Veramendi contra la Resolución Jefatural N° 001003-96-RPOM que reclamaba a su favor el derecho minero "Demasía Martha" que superponía al derecho minero "**Nueva Antamina Primero**" transferido por CENTROMIN PERU S. A. a la Cía. Minera ANTAMINA S.A.

- **Concesión en Proceso Petitorio**

  Al 06 de setiembre 1996 de la suscripción del Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras de ANTAMINA a favor de la Cía. Minera ANTAMINA S.A., el derecho minero "**ANTAMINA ESTE**" quedó en condición de petitorio inscrito en el Padrón N° 01-9094-95, cuyo trámite fue seguido por la Adquirente y el procedimiento administrativo culminó el 15 de noviembre 1996 como concesión minera, que el Registro Público de Minería lo inscribe por medio de una boleta notarial al Contrato de Transferencia, haciendo un total de 46 concesiones mineras.

14.2 CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTIAS

El Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones asumidas por CENTROMIN PERU en el contrato de transferencia de concesiones mineras del Proyecto Minero ANTAMINA, mediante Decreto Supremo N° 048-96-PCM promulgado el 03 de octubre 1996, autoriza al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a suscribir en representación del Estado el contrato de otorgamiento de seguridades y garantías por el contrato de Transferencia de Concesiones Mineras resultante del Concurso Público Internacional N° PRI-04-96 para la promoción de la inversión privada en ANTAMINA.

Este contrato se extendió en los Registros de Escrituras Públicas como Contrato de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión celebrado el 16 de setiembre 1998 entre el Ministerio de Energía y Minas, representado por el Ing. Daniel Hokama T., la Cía. Minera ANTAMINA S.A. por el Ing. Augusto Baertl Montori y el Banco Central de Reserva del Perú, representado por el Sr. Javier de la Rocha M.

En la misma fecha se firmó el Contrato de Inversión a que se refiere la Ley Nº 26911 (D.L. 818) entre los representantes de la C.M. ANTAMINA S.A., el Ministro de Energía y Minas y CONITE.

14.3 ESTABILIDAD ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

A partir de la suscripción del contrato de transferencia de las concesiones que se realizó el 06 de setiembre 1996, la Compañía Minera ANTAMINA S.A. asume la responsabilidad derivada de daños ambientales causados por sus operaciones en las concesiones materia de la transferencia, es decir la adquirente remediará todos los daños en materia ambiental al amparo de lo dispuesto por las regulaciones ambientales vigentes en el Perú.

Mediante este contrato, CENTROMIN PERU S. A. transfiere a la Compañía Minera ANTAMINA S.A. las responsabilidades sobre asuntos ambientales derivados de las operaciones mineras en las Concesiones Mineras cedidas.

- **Impactos Ambientales Previos a la Transferencia**

  La C.M.Antamina S.A., carta s/n del 29.11.96 manifiesta a Centromín que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.4 del Contrato de Transferencia, que como resultado del estudio de Evaluación del Medio Ambiente desarrollado por su asesor Klohn-Crippen **"Antamina Project Environmental Assessment Report"**, observa que el agua del lago Antamina y los efluentes provenientes de los túneles de exploración, muestran presencia de zinc, cobre, manganeso, sólidos disueltos y sólidos totales en niveles más altos de los esperados y que no se pudieron detectar las fuentes de estas cargas de metales y estiman que podría ser de labores mineras antiguas y de pequeñas escorrentías que pasan por los depósitos de desmontes; pero que sin embargo la calidad del agua del lago satisface las estipulaciones exigidas por la legislación Peruana para uso como agua potable y agrícolas. También reportan que encontraron suelos contaminados con hidrocarburos, baterías ácido-plomo, uso inadecuado de desagües, etc., situación que pone en conocimiento a Centromín dar cumplimiento a la cláusula referida anteriormente.

  La Asesora en Asuntos Ambientales CEPRI (opinión GPRI-1194-96/21.04.01 del 26.12.96) establece coincidencias con lo manifestado por C.M. Antamina y recomienda visitar la propiedad minera, estimar costos de remediación, establecer un programa de actividades y preparar un convenio de responsabilidades.

Con memorándum GPRI-035/97/21.04.04 del 27.01.97 se informa sobre la visita a Antamina y recomienda coordinar con C.M.Antamina para retirar equipos y materiales que pudieran estar causando impactos ambientales, definir los depósitos de desmontes, así como galerías, pozos de perforación que no serán reactivados y sugiere que estas actividades previas a la transferencia sean ejecutadas por C.M.Antamina S.A. y a cuenta de Centromín.

Centromín Perú S.A., carta GEGE-121-2000 del 23.02.2000, pone en conocimiento a C.M. Antamina S.A. que con los trabajos efectuados en el desarrollo del proyecto se removieron las áreas de impactos ambientales con anterioridad a la transferencia, por lo tanto **Centromín** queda liberado de realizar remediaciones a que hace referencia el estudio de Klohn Crippen de diciembre 1996. La **Cía. Minera Antamina S.A.**, carta s/n del 08.05.2000, confirma que a la fecha no existen dichos impactos por lo cual Centromín queda liberada de las remediaciones indicadas en el estudio de Klohn-Crippen.

Anexo N° 14

15. CONTINGENCIAS Y RECLAMOS

15.1 SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DE LA CONCESION "ANTAMINA NORTE PRIMERA"

Dentro del proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Centromín Perú S.A., el 12 de julio 1996 se adjudicó y el 06 de setiembre 1996 se celebró el "Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras de ANTAMINA" a la Cía. Minera ANTAMINA S.A.. CENTROMIN ofertó estas concesiones mineras con la seguridad que ejercía la absoluta titularidad basado por la información de los planos catastrales emitidos por los Registros Públicos de Minería, posteriormente a la transferencia, se constató que la Concesión "**Antamina Norte Primera**" estaba superpuesta sobre la Concesión "**Contonga N° 1**" de propiedad de la Sociedad Minera Gran Bretaña en proceso de liquidación por su junta de acreedores.

CEPRI-CENTROMIN, Sesión del 05 de agosto 1997, Acuerdo 51-97, instruye al Directorio para que autorice a la administración a negociar con la Cía. Gran Bretaña, en Liquidación, respecto de la superposición mencionada. El Directorio, con Acuerdo 68-97 del 14 de agosto 1997 ratificado con Acuerdo 84-97 del 18 de setiembre 1997, considerando que la concesión Contonga N° 1 de la Cía. Minera Gran Bretaña estaba superpuesta por la concesión Antamina Norte Primera en una extensión de 88,26 Ha.; aprueba adquirir dicha área por el valor de US$ 110 000,00, luego de ser fraccionadas por Resolución Jefatural N° 01301-98-RPM (06/04/98) tramitada por CENTROMIN, con el nombre de concesión Contonga N° 1-A; suscribiendo una minuta de compra-venta el 25 de mayo 1998 con la Cía. Minera Gran Bretaña en Liquidación.

CONTONGA 1-A fue entregado por CENTROMIN PERU S. A. a la Cía. Minera ANTAMINA S.A. a través de la suscripción del "**Contrato Complementario de Transferencia de Concesiones Mineras**" firmado por ambas partes el 13 de julio 1998.

15.2 CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

- **CESIÓN de INMET MINING CORP. a NORANDA INC y TECK CORPORATION**

  Al amparo de la Cláusula 9.3 del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras suscrito con Centromín Perú S.A., el 06 de setiembre 1996 la Compañía Minera Antamina S.A. con carta s/n del 29 de mayo 1998 pone en conocimiento a Centromín que la empresa

subsidiaria INMET MINING CORPORATION va a ceder el total de sus derechos y acciones en su sociedad a favor de NORANDA INC. y TECK CORPORATION, y a su vez la otra sociedad subsidiaria RIO ALGOM LIMITED cederá parte de sus acciones y derechos a favor de las sociedades extranjeras NORANDA INC. y TECK CORPORATION, con lo cual RIO ALGOM LIMITED, NORANDA INC. y TECK CORPORATION tendrán cada una de ellas un tercio de participación accionaria en el capital social de Compañía Minera ANTAMINA S.A. y solicitan se suscriba un Contrato entre Centromín y la Sociedad que podría ser un **Convenio de Sustitución de Obligado Solidario.**

El 02 de junio 1998 CEPRI, Sesión N° 12-98, Acuerdo N° 19-98, instruye al Directorio ad-referendum de la aprobación de COPRI para que faculte a la administración la suscripción del Convenio de Sustitución de Obligado Solidario conforme se indicó en la propuesta, con la intervención de la Dirección Ejecutiva FOPRI y llevar el acuerdo a COPRI para su aprobación (comunicación N° COP-031-98/21.04.01).

El Directorio, sesión N°11-98, Acuerdo N° 40-98 del 11 de junio 1998 autoriza a la administración para que ad-referendum de la aprobación de COPRI, suscriba el Convenio de Sustitución de Obligado Solidario; ésta fue ratificada por COPRI (Oficio N° 1172/98/DE/COPRI del 19 de junio 1998), y formalizada el 13 de julio 1998 con la suscripción del **Convenio de Sustitución de Obligado Solidario,** con el cual las empresas incorporadas asumen la posición contractual de Inmet Mining Corporation en el Contrato.

- **INCORPORACIÓN de MITSUBISHI CORPORATION**

La Cía. Minera Antamina S.A. con carta s/n del 26 de marzo 1999 informa y solicita su conformidad a Centromín, la participación como accionista de la empresa MITSUBISHI CORPORATION del Japón, en virtud del cual manifiesta su interés en adquirir un 10% del capital social de su Empresa, ratificado con su acuerdo conjuntamente con Rio Algom Ltd, Noranda Inc. y Teck Corporation el 29 de junio 1999.

CENTROMIN PERU S. A. con carta COP-55-99/21.04.01 del 21 de abril 1999, ratificado con acuerdo COPRI (Oficio N° 2514/99/DE/COPRI), acepta sin objeción la participación del nuevo accionista **Mitsubishi Corporation**, que debe asumir solidariamente las obligaciones derivadas del contrato, conjuntamente con Noranda Inc, Río Algom Limited y Teck Corporation, firmando el 01 de octubre 1999 su conformidad el **Convenio de Sustitución de Obligaciones y de Modificación de Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras** que celebran Centromín Perú S. A., Noranda Inc, Teck Corporation, Río Algom Limited y Mitsubishi Corporation, con intervención de la Cía. Minera Antamina S.A. y la Dirección Ejecutiva FOPRI.

- **PARTICIPACION ACCIONARIA FINAL**

  Con la incorporación de MITSUBISHI CORPORATION, el accionariado queda conformado como sigue:

- RIO ALGOM LIMITED	33,75%
- NORANDA INC.	33,75%
- TECK CORPORATION	22,50%
- MITSUBISHI CORPORATION	10,00%

15.3 SUSPENSION DEL PLAZO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA

La Compañía Minera Antamina S.A. carta del 25 de agosto 1998 explica que desde la fecha suscrita del contrato de transferencia (06.09.96) ha informado a Centromín y autoridades gubernamentales de una serie de **hechos y eventos no imputables** a su Empresa, que han impedido obtener permisos, derechos y autorizaciones para el desarrollo del proyecto que configuran los elementos y requisitos establecidos en las disposiciones contractuales (Cláusula 5.8); por lo que ve forzado a hacer uso de su derecho de **suspender** el cómputo del plazo de los períodos establecidos en las Cláusulas 5.1 y 5.10, mientras la situación explicada continúe obstaculizando el normal cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato. Estos hechos y eventos son los siguientes:

- **Modificación de los presupuestos básicos sobre las características y dimensiones del Proyecto**
  La compra de tierras y concesiones mineras por la mayor envergadura del yacimiento y la complejidad de la mineralización implicó un programa más amplio de exploración, postergando el inicio de los estudios de factibilidad, técnico, financiera y de impacto ambiental, como ocurrió con este último que debió tramitarse en noviembre 1997, sin embargo se terminó en marzo 1998 con un retraso de 4 meses.

- **Nuevos requerimientos de UNESCO para la explotación del Proyecto y construcción de nueva carretera**
  Por los nuevos requerimientos de UNESCO y ONG's como la de descartar el uso de la carretera existente que atraviesa el Parque Nacional del Huascarán, conlleva a replantear nuevos estudios sobre la infraestructura terrestre y ser postergado el paquete de financiamiento de los Bancos que tienen que ver con las sugerencias que establezca UNESCO, cuyo pronunciamiento demoró más de 4 meses.

- **Necesidad de adquirir nuevas Concesiones Mineras originalmente no previstas en el Proyecto**
  Originalmente esta situación no fue prevista, lo que obligó a la adquisición de nuevas concesiones mineras y desarrollar un proceso de

negociación complicado por la voluntad de los propietarios del área privatizada, llevando más de 5 meses de atraso.

- **Necesidad de concluir el proceso de Titulación y Adquisición de Terrenos Superficiales.**
  Hubo la necesidad de concluir el proceso de titulación y adquisición de los nuevos terrenos superficiales que ha incidido en la oportuna obtención del financiamiento y otros estudios técnicos que no han culminado y lleva un retraso más de 5 meses.

- **No aprobación oportuna del Marco Tributario**
  La falta de definición del marco tributario exigido por las entidades de crédito ha producido una demora inevitable para el cierre del paquete financiero y comercial del proyecto porque Antamina no ha podido iniciar el proceso de cierre con las instituciones financieras internacionales implicando más de 4 meses de demora.

Por lo explicado, consideran que tienen un atraso con el cronograma inicialmente previsto que les sustenta la razón de suspender los plazos establecidos por la Cláusula 5.1 en aplicación de la Cláusula 5.8 del Contrato de Transferencia; y deberá regir desde la recepción de la comunicación y mantenerse hasta que se hayan superado todos los hechos o eventos no imputables a su empresa, estiman que el plazo mínimo referencial necesario sería de 9 meses y que a su cumplimiento debería evaluarse el curso de los eventos, o máximo plazo referencial de 12 meses incluyendo a la aparición de nuevos eventos requeridos por el Gobierno.

La **Asesoría Legal de Centromin Perú S. A.** considera que de los eventos invocados por Antamina no constituyen causal para la suspensión del plazo: La Modificación de los Presupuestos básicos sobre las características y dimensiones del Proyecto y la no aprobación oportuna del marco tributario.

De los eventos que considera causal son: Los nuevos requerimientos de UNESCO, necesidad de concluir el proceso de titulación, necesidad de adquirir nuevas concesiones mineras, permisos y autorizaciones postergados, que indica tener un retraso de 9 meses y precisa que el plazo máximo inalterable que tiene Antamina S.A. para ejercer su derecho de arrepentimiento es el 16 de setiembre 1998.

CEPRI, Sesión 19-A-98, Acuerdo 36-A-98 del 25 de agosto 1998, considerando la carta de C.M. Antamina S.A. e informe COP-054-A-98/21.04.01, acuerda acceder a la Suspensión del Plazo del Compromiso de Inversión invocado por la Cía. Minera Antamina S.A. por 9 meses, poner este acuerdo en conocimiento de COPRI y autorizar al Ing. Jorge Merino T. dar respuesta, que se hizo con la carta COP-056-98/21.04.01 del 01 de setiembre 1998.

La **C.M. Antamina S.A.,** carta s/n del 02 de setiembre 1998 comunica una nueva situación y dice que por existir al momento una crisis de los mercados

financieros internacionales con efecto en los préstamos sindicados para América Latina, configura una nueva situación no atribuible a su empresa que obstaculiza el cumplimiento de sus obligaciones por no poder concluir el paquete financiero y propone mantener vigente la suspensión acordada en la carta del 01 de setiembre 1998, hasta que C.M. Antamina S.A. logre concluir el cierre de su paquete financiero en condiciones que haga factible el desarrollo del Proyecto.

CEPRI, Sesión N° 21-98, Acuerdo N° 38-98 del 04 de setiembre 1998, visto la carta de Antamina, del Asesor First Boston/Macroinvest S.A. y el informe legal COP-057A-98/21.04.1 del 04 de setiembre 1998, considerando la nueva crisis de los mercados financieros internacionales que no es atribuible a la Cía. Minera Antamina S.A., constituyendo un caso fortuito o de fuerza mayor, en cuya virtud el plazo concedido por Acuerdo N° 36-A-98 debe prolongarse a medida que la crisis perdure o hasta que se culmine el cierre del paquete financiero del Proyecto, lo que ocurra primero y autoriza al Ing. Jorge Merino T. a los efectos de dar respuesta a la carta de la C.M. Antamina S.A., la misma que se dio con la carta COP-057-98/21.04.01 del 04 de setiembre 1998. Este plazo quedó modificado el 16 de setiembre 1998 cuando el Estado representado por el Ministro de Energía y Minas, Sr. Daniel Hokama Tokashiki y la Cía. Minera ANTAMINA S.A., por el Sr. Augusto Baertl Montori firman el CONTRATO DE GARANTIA Y MEDIDAS DE PROMOCION A LA INVERSION, ampliado a solicitud del Inversionista al suscribir el CONTRATO DE INVERSION (Ley N° 26911) celebrado en la misma fecha (16.09.98) entre el Ministro de Energía y Minas, Sr. Daniel Hokama Tokashiki, CONITE, Sr. Ricardo Harten Costa y la Cía. Minera ANTAMINA S.A., Sr. Augusto Baertl Montori. En este contrato se precisa la ampliación del Compromiso de Inversión hasta el 16 de junio 2002.

Anexo N° 15

16. PAGO DE HONORARIOS POR EXITOS - ARBITRAJE INTERNACIONAL

16.1 ANTECEDENTES E INFORMES LEGALES

El 19 de mayo 1995 se suscribe el Contrato de prestación de servicios de asesoramiento para la promoción, negociación y obtención de inversiones privadas para CENTROMIN PERU con el consorcio Asesor C.S. FIRST BOSTON CORPORATION y MACROINVESST. En la Cláusula 6.3.2-C, se estipula la forma de pago de los honorarios por éxitos, cálculos que se tomarán sobre la base del monto pagado por la transferencia y los compromisos de inversión por el ganador de la Subasta, de acuerdo a tablas porcentuales específicas para cada caso.

El 06 de setiembre 1996 se suscribe el Contrato de Transferencia del Proyecto ANTAMINA con la Cía. Minera ANTAMINA S.A.; este contrato contiene una **Cláusula de Arrepentimiento**, es decir, a la C.M. Antamina S.A. se le otorga la titularidad y tiene un plazo de 02 años para arrepentirse y restituir las concesiones adquiridas, todos los estudios realizados pero no el pago de la transferencia, que queda como compensación.

La C.M. Antamina S.A. se obliga a invertir US$ 13,5 millones durante los 02 primeros años que serán decisivos para desistir o de optar a continuar e invertir US$ 2 520.0 millones en un plazo de 05 años a partir del 06 de setiembre 1996.

El Asesor, a partir del 12 de agosto 1996 inició su gestión de pago por los Honorarios de Éxitos, no habiendo problema por la transferencia sino por el compromiso de inversión que en su opinión; Centromín debe calcular el pago sobre los US$ 2 520 millones del Compromiso al margen de continuar o desistir con el Proyecto.

Centromín consulta a prestigiosos estudios jurídicos como Bigio, Luis Echecopar, Ferrero y a la Oficina Legal de la Empresa y la opinión es que el pago de Honorarios por Exito por el compromiso de inversión se calculará en primera instancia sobre los US$ 13,5 millones comprometidos en los 02 primeros años y luego si la C. M. Antamina S.A. decide continuar al término de los 02 años y 10 días sin que ejerza su derecho de arrepentimiento a cumplir el compromiso de inversión sobre US$ 2 506 500 000,00; pero si C.M.Antamina S.A. ejerce su derecho de arrepentimiento no le correspondería al Asesor el Honorario por Éxito por el compromiso de inversión.

16.2 ARBITRAJE INTERNACIONAL

El 09 de febrero 1998 el Asesor notificó a Centromín que ha solicitado al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio a sometimiento la demanda de pago por honorario por éxitos generados a partir del 06 de setiembre 1996 (suscripción del Contrato de Transferencia de Antamina).

De acuerdo al reglamento del arbitraje internacional, se designaron los árbitros por las partes: por el ASESOR el Dr. Enrique Sparks, por CENTROMIN PERU el Dr. Fernando Vidal y como Presidente del Tribunal Arbitral el Dr. Alvaro Llona. Este Tribunal se instaló el 16 de junio 1996 y tuvo un plazo de 60 días para sentenciar, a partir de la solicitud de los autos o ser prorrogado por un plazo no mayor de 60 días adicionales.

El 22 de junio 1998 la Cámara de Comercio de Lima notifica a CENTROMIN sobre el **Acta de Instalación** y la **Resolución N° 1** emitida por el Tribunal Arbitral.

El 17 de julio 1998 CENTROMIN es demandado por el ASESOR a cumplir con el pago de:

- US$ 9 143 750,00 por concepto de Honorarios por Éxito por el compromiso de inversión de Antamina como resultado de la aplicación de porcentajes aceptados por contrato.
- Los intereses legales generados a partir del 06 de setiembre 1996 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma que resulte de recalcular los honorarios por éxito por compromiso de inversión de las otras Unidades vendidas (transferencias adicionales) por privatización que ocurra antes de emitido el Laudo Arbitral. al monto resultante se le debe agregar los intereses legales devengados a la fecha efectiva de pago.
- El pago de las costas y gastos del proceso arbitral.

El 10 de agosto 1998 CENTROMIN contesta la demanda interpuesta por el Consorcio Credit Suisse First Boston Corporation/Macroinvest (Asesores), solicitando al Tribunal Arbitral declare infundada por razones de hecho y de derecho.

El 28 de agosto 1998 las partes legales representantes se reunieron con el Presidente del Tribunal Arbitral en el local de la Cámara de Comercio de Lima para llevar a cabo la **Audiencia de Conciliación y Fijación de Puntos Controvertidos** del caso arbitral, que al final no se llega a ningún acuerdo conciliatorio.

Con la decisión de la C.M. ANTAMINA S.A. de continuar con la ejecución del Proyecto, la Empresa CENTROMIN PERU S.A. decide hacer efectivo el pago correspondiente a los Honorarios por Éxito sobre la inversión total del Proyecto.

CEPRI, Sesión N° 07-98, Acuerdo N° 12-98 del 01 de diciembre 1998, considerando que el Arbitraje ha sido desistido por ambas partes, acuerda instruir al Directorio para que autorice a la administración la aceptación de la propuesta del ASESOR y en consecuencia desistirse de las pretensiones en el proceso arbitral asumiendo cada una de las partes sus propias costas y gastos del proceso.

CENTROMIN por medio de sus representantes legales, con carta s/n (Caso Arbitral N° 90) del 14 de enero 1999 y los Asesores de igual modo con carta s/n del 15 de enero 1999, se dirigen al Presidente del Tribunal Arbitral Internacional para hacer de conocimiento que las partes dieron solución a los puntos controvertidos en este arbitraje y solicitan se de por concluido el proceso.

El Tribunal Arbitral Internacional, tomando en cuenta los escritos presentados por Centromín Perú y los Asesores en las fechas del 14 y 15 de enero, respectivamente, con la **Resolución N° 7** del 03 de febrero 1999, resuelve: **Declarar el Archivamiento** definitivo del presente proceso arbitral, teniendo por satisfechas las costas y costos del Proceso Arbitral N° 90, confirmado con la Notificación, carta s/n del 12.03.99 del Secretario General del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

16.3 PAGO DE HONORARIOS POR EXITOS

CEPRI con carta COP-055-98/21.04.01 del 02 de setiembre 1998 solicita a COPRI la tramitación de una provisión de US$ 11 613 421,16 para pago de los honorarios por privatización del Proyecto ANTAMINA.

CEPRI, Sesión N° 22-98, Acuerdo N° 40-98 del 15 de setiembre 1998 confirmada a COPRI con carta COP-062-98 del 17.09.98, que considerando que la Cía. Minera ANTAMINA S.A. decide continuar con el Proyecto, acuerda por unanimidad, aprobar los Honorarios contraído con el ASESOR por US$ 10 411 666,38 correspondiente a los 03 últimos años del período de inversión, indicando que los honorarios correspondientes a los 02 primeros años CENTROMIN lo mantiene en una cuenta propia que los Asesores no cobraron por discrepancias que condujo al arbitraje ahora solucionado; ratificado por COPRI, Sesión del 22.09.98, transcrito con Oficio N° 1945/DE/COPRI del 24.09.98. Los ASESORES aceptan la oferta y proponen suspender el indicado arbitraje con carta s/n del 06 de octubre 1998 dirigido al Presidente del Tribunal Arbitral Internacional, solicitando se de por concluido los puntos controvertidos materia del arbitraje.

CENTROMIN realiza las gestiones para su facturación y pago: Cartas COP-063-98/21.04.01 del 18.09.98 y GPRI-531/120.03 del 29.09.98. Con carta DTS-0745-98 del 01.10.98 se solicita al Banco de Crédito del Perú la transferencia cablegráfica al Banco Citibank a favor de CREDIT SUISSE FIRST BOSTON por US$ 7 229 475,00 y a Tesorería Centromín el pago de la Factura 001-N° 00351 a favor de MACROINVEST S. A. por US$ 2 843 593,50. COPRI con Oficio N° 2035/98/DE/COPRI del 02 de octubre 1998 informa la transferencia vía Banco Central de Reserva del Perú a la cuenta de CENTROMÍN PERÚ S.A. en el Banco de Crédito US$ 10 211 668,18; esta gestión fue confirmada haber recibido en la Cta. Cte. con carta DTS-756-98 del 12 octubre 1998 a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo N° 16

17. ACTAS DEL COMITÉ ESPECIAL: ACUERDOS CEPRI Y COPRI (Oficios)

La promoción de la inversión privada de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado fue desarrollada, administrada y ejecutada por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) como una entidad ejecutiva nacional y por los Comités Especiales de Privatización (CEPRI) de cada Empresa teniendo como soporte legal al:

- Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre 1991, el reglamento aprobado por D.S. N° 070-92-PCM y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 102-92-PCM del 21 de febrero 1992.
- Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 18 de enero 1996
- T.U.O. de la Ley General de Minería D.S. N° 014-92-EM.

Mediante estas Resoluciones Supremas, COPRI y CEPRI - CENTROMIN PERU S. A. han emitido y adoptado acuerdos para la promoción de la inversión privada del Proyecto Minero ANTAMINA (Concurso Público Internacional N° PRI-04-96) y como resultado de estas instrucciones y autorizaciones que facultaron al Directorio de la Empresa, se dieron los siguientes acuerdos:

13.1 RELACIÓN DE ACUERDOS CEPRI

Acuerdo	*Sesión/ Fecha*	*ASUNTO*	*Anexo N°*
21-93	12-93 20-08-93	Precalificación empresas Lista Corta	**11**
23-93	13-93 26-08-93	Precalificación empresas Lista Corta.	**11**
01-94	02-94 18-01-94	Precalificación: Marubeni Corp.	**11**
39-94	33-94 22-11-94	Precalificación: Morrison Knudsen Corporation	**11**
27-95	20-95 22-05-95	Precalificación: ISCOR Limited.	**11**
62A-95	47-95 05-12-95	Aprueba documento "Summary of Pre-Qualification Requirements" para circular a los inversionistas interesados.	**11**
05-96	04-96 06-02-96	Aprueba las Bases del Concurso Público Internacional PRI-04-96, Promoción de la Inversión Privada en Antamina	**11**
09-96	04-96 06-02-96	Precalificación: Western Mining, Mitsubishi Materials Corp., Grupo México, Magma Copper Co.	**11**
12-96	05-96 20-02-96	Precalificación: Exxon Coal and Minerals Co. y MIM Holding Limited.	**11**
15-96	07-96 19-03-96	Precalificación: North Limited e Inco Limited.	**11**

Acuerdo	Sesión/ Fecha	ASUNTO	Anexo N°
16-96	07-96 19-03-96	Precio base y compromiso mínimo de inversión	11
25-96	10-96 16-04-96	Precalificación: Barrick Gold Corp.	11
34-96	13-96 21-05-96	Precalificación: Cyprus Amax Minerals Company, RTZ International Holdings Ltd. y Noranda Inc.	11
63-96	20-96 06-08-96	Instrucción para suscripción del Contrato de Transferencia	12
69-96	23-96 27-08-96	Transferencia de derechos como adjudicataria a favor de Minera Antamina S.A.-Viabilización del Contrato de Garantías	12
68-96	23-96 27-98-96	Gastos imputables al Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Antamina	4
51-97	26-97 05-08-97	Instruir a Directorio aprobar negociación con Cía. Gran Bretaña sobre superposición en Antamina.	15
19-98	12-98 02-06-98	Instruye al Directorio suscripción del Convenio de Sustitución de Obligado Solidario con Inmet Mining Corp., Noranda Inc. y Teck Corp.	15
36-A-98	19-A-98 25-08-98	Suspensión del Plazo del Compromiso de Inversión invocado por C.M.Antamina por 9 meses	15
38-98	21-98 04-09-98	Que suspensión continúe vigente mientras la crisis financiera perdure y luego del cierre del paquete financiero del proyecto, lo que ocurra primero	15
40-98	22-98 15-09-98	Honorarios de Exito de Consultor C. S. First Boston/Macroinvest por Compromiso de Inversión de tres últimos años del período de inversión	16
12-98	07-98 01-12-98	Desistimiento de las pretensiones del proceso arbitral honorarios de éxito de C.S. First Boston/Macroinvest.	16
40-99	18-99 08-06-99	Modificar numeral 5.7 Contrato de Transferencia, auditorías semestrales.	13
68-99	29-99 14-09-99	Modificaciones Contrato de Transferencia	13 y 15

13.2 RELACIÓN DE ACUERDOS COPRI (Oficios)

Oficio N°/Fecha	ASUNTO	Anexo N°
511/96/DE/COPRI 13 marzo 1996	Aprueba las Bases del Concurso Público Internacional PRI-04-96, Promoción de la Inversión Privada en Antamina	11
606A/96/DE/COPRI 20 marzo 1996	Precio base y compromiso mínimo de inversión.	11
2039/96/DE/COPRI 28 agosto 1996	Distribución de Fondos del pago por el Proyecto Antamina	12
2160/96/DE/COPRI 12 setiembre 1996	Procede otorgar la garantía del Estado a favor de C.M.Antamina S.A.	14
1172/98/DE/COPRI 19 junio 1998	Suscripción del Convenio de Sustitución de Obligado Solidario con Inmet Mining Corp., Noranda Inc y Teck Corp.	15

Oficio N°/Fecha	*ASUNTO*	*Anexo N°*
1614/98/DE/COPRI 19-08-98	Autoriza suscribir los documentos modificatorios correspondientes previa dación de la Resolución Suprema a que se refiere el Art.1° del Decreto Legislativo 818 y normas modificatorias.	**13**
1945/98/DE/COPRI 22 setiembre 1998	Instrucción a Tesoro Público – honorarios de éxito por Compromiso de Inversión correspondiente a los tres últimos años del período de inversión ascendentes a US$ 10'411,666.38.	**16**
2514/99/DE/COPRI 24 setiembre 1999,	Aprobación modificación del Contrato de Transferencia	**13 y 15**

Los documentos propiamente dichos se encuentran en los anexos respectivos de cada tema y las Actas originales se encuentran en el **Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromín Perú S.A.**

Anexo 17 : Anexos respectivos del Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromin Perú S.A.

.

18 RECORTES PERIODÍSTICOS Y COMENTARIOS

La información periodística y comentarios publicados en los diferentes medios de comunicación nacional se realizó antes, durante y después de la venta, especificando que se trata de un yacimiento de minerales de cobre, zinc y plata, que hasta el momento (noviembre 1995), se había desarrollado a nivel de prefactibilidad y factibilidad e ingeniería básica de su capacidad de producción, reservas probados-probables y el potencial del proyecto.

Durante el proceso, en los meses de febrero a mayo (1996), los mismos medios de comunicación incidían, además de la información antes dicha, se precisaba sobre los cronogramas y la postergación del Concurso solicitada por empresas importantes de nivel internacional y luego de haberse otorgado la buena pro, se tuvo comentarios de los diarios como El Comercio, Peruano, Síntesis y otros, que resumen como un resultado exitoso de un proyecto mundial, que supera todas las expectativas nunca antes registrada en el país.

Anexo N° 18